

PEDIDO DE COMPRA N°

000532

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
NRO. IDENTIFICACIÓN : 000757

Tipo Uso : Consumo

Dirección Solicitante : MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIA DE LA INSTITUCION EI
Entregar a Sr(a) : SARMIENTO REYES PABLO
Fecha : 25/02/2026
Actividad Operativa : C0781 2489112 - COSTO DIRECTO - MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL
Motivo : CD - PEDIDO N°537 - ADQUISICIÓN DE GASOHOL REGULAR para el proyecto inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN BARRANCA DEL DISTRITO DE CAMANÁ, PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2489112.

FF/Rb	META / MNEMONICO	Función	División Func.	Grupo Func.	Programa	Prod/Pry	Act/Ai/Obr
5-15	0047	22	047	0105	0090	2489112	4000037

Código	Descripción / Especificaciones Técnicas	Clasificador	Cantidad	Unidad Medida
172100090009	GASOHOL REGULAR	2.6.2.2.2.4	600.00	GALON



Pablo Sarmiento Reyes
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 40671
Firma del Solicitante



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

ING. JUAN CARLOS BLANCO MENDOZA
SUB GERENTE DE EJECUCION Y
LICITACION DE PROYECTOS
Firma Autorizada

Francisco Javier Shiranda Cordova
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 53465

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

UNIDAD DE ORGANIZACIÓN	: SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN LIQUIDACIÓN DE PROYECTOS
META PRESUPUESTAL	: 0047 - 2026
ACTIVIDAD DEL POI	: COSTO DIRECTO - OBRA "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN BARRANCA DEL DISTRITO DE CAMANÁ, PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA - CUI 2489112"
DENOMINACIÓN	: ADQUISICIÓN DE GASOHOL REGULAR

1. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación de la ADQUISICIÓN DE GASOHOL REGULAR para el proyecto inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN BARRANCA DEL DISTRITO DE CAMANÁ, PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2489112, tiene como finalidad pública asegurar el cumplimiento eficiente, eficaz y transparente de la ejecución de una obra pública que beneficiará directamente a la población del ámbito del Gobierno Regional de Arequipa.

Mediante esta contratación, se busca fortalecer la capacidad técnica de la entidad para garantizar que la obra cumpla con los estándares de calidad, seguridad y sostenibilidad requeridos, contribuyendo al cierre de brechas en infraestructura y servicios básicos, y promoviendo el desarrollo territorial y el bienestar ciudadano.

Este requerimiento es indispensable para asegurar el adecuado control de la inversión pública, conforme al principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos, y al marco normativo establecido en la Ley N.º 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

2. ANTECEDENTES:

El Gobierno Regional Arequipa, en su compromiso por mejorar la infraestructura y los servicios públicos en su jurisdicción, ha programado la ejecución del proyecto inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN BARRANCA DEL DISTRITO DE CAMANÁ, PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2489112, cuyo objetivo es mejorar la infraestructura educativa en todas sus especialidades a nivel secundario en el Colegio Sebastián Barranca, Camaná de la Región Arequipa.

Para asegurar el correcto desarrollo del proyecto, así como el cumplimiento de los plazos, especificaciones técnicas, calidad y normatividad vigente, el Gobierno Regional requiere la adquisición de Gasohol Regular.

Esta adquisición es fundamental para minimizar riesgos, optimizar recursos y garantizar que la inversión pública se traduzca en beneficios efectivos para la población beneficiaria.

3. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

3.1. OBJETIVO GENERAL:

Contratar la adquisición de Gasohol Regular para continuar con las actividades del proceso constructivo del proyecto inversión "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN BARRANCA DEL DISTRITO DE CAMANÁ, PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2489112., garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, normativas vigentes, plazos establecidos y estándares de calidad, con el fin de asegurar la adecuada utilización de los recursos públicos y la entrega oportuna de la infraestructura para el beneficio de la población.

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- La adquisición de Gasohol Regular para el abastecimiento de combustible de equipos livianos, entre otras; de acuerdo a las necesidades y avance de la obra.

4. ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR:

4.1. DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN:

ÍTEM	CODIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
01	172100090009	GASOHOL REGULAR	600	GAL

Francisco Javier Miranda Cordova
INGENIERO CIVIL
C.I.F. 83465



Pablo Sarmiento Reyes
INGENIERO CIVIL
C.I.F. 40871
RESIDENTE DE OBRA

4.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Se adjunta Ficha Técnica aprobadas, de la lista de bienes y servicios comunes.

4.3. CONDICIONES DE OPERACIÓN

El proveedor deberá desarrollar, como mínimo, las siguientes actividades:

- 1) Coordinación activa se realizará con el Residente de Obra para realizar la entrega del bien.

4.4. EMBALAJE Y ROTULADO

El contratista deberá asegurar que al momento del traslado de los bienes estos no sufrirán pérdida ni estarán expuestos a recibir daños puedan afectar sus características en calidad.

4.5. FECHA DE ENVASE Y/O FABRICACIÓN MINIMA

No aplica

4.6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

No aplica

4.7. NORMAS TÉCNICAS

Las Normas a cumplir se detallan en la ficha técnica adjunta al documento.

4.8. SEGUROS Y DISPOSICIONES DE SEGURIDAD

- El proveedor deberá contar con el **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)**, como requisito previo para su ingreso a obra, siendo el proveedor quien asuma los gastos generados.
- El proveedor deberá portar en todo momento el **Equipo de Protección Personal (EPP)** correspondiente a la actividad que desarrollan, conforme a lo establecido en la normativa vigente y en el **Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo**, siendo el proveedor quien asuma los gastos generados.
- El personal deberá tener un fotocheck de identificación en el cual se encuentre su nombre completo, DNI, especialidad, nombre de empresa y firmado; para el ingreso a las áreas.
- Es responsabilidad del **CONTRATISTA** asegurar que su personal se informe, conozca y cumpla estrictamente con todas las normas, protocolos, medidas y lineamientos de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad, así como aquellos previstos en el Reglamento Interno de **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)**.
- Es responsabilidad del proveedor informarse y dar cumplimiento estricto de todas las normas, protocolos, medidas y lineamientos de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Entidad, así como aquellos previstos en el Reglamento Interno de **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)**.

4.9. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No aplica

5. REQUISITOS DEL CONTRATISTA

- Persona natural o jurídica.
- RUC activo y vigente.
- RNP activo y vigente.
- Contar con código de cuenta interbancaria (CCI).
- No estar impedido o inhabilitado para contratar con el Estado.
- Pertenecer al rubro objeto de contratación.
- El proveedor deberá contar con cisterna y/o alquiler de cisterna de combustible, para realizar el transporte del mismo.
- El proveedor deberá tramitar todos los permisos para el transporte, del combustible, para la entrega respectiva.
- El proveedor deberá contar con el permiso de comercialización y transporte del bien a adquirir.
- El proveedor debe de contar con autorización e inscripción vigente en el registro de hidrocarburos del organismo supervisor de la inversión en energía y minería OSIGNERGMIN, según el D.S N° 191-2011/os-cd y sus modificatorias.

6. MODALIDAD DE PAGO

Precios Unitarios.

Francisco Javier Arizón Cordova
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 53465



Pablo Sarmiento Reyes
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 40871
RESIDENTE DE OBRA

7. SISTEMA DE ENTREGA

No corresponde

8. LUGAR, PLAZO DE EJECUCIÓN

8.1. LUGAR

El lugar de entrega será en el almacén de la obra "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN EL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SEBASTIÁN BARRANCA DEL DISTRITO DE CAMANÁ, PROVINCIA DE CAMANÁ, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA".

8.2. PLAZO

El plazo de ejecución será de **tres (03) días calendarios**, contados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio.

9. FORMA DE ENTREGA

- La entrega se realizará respetando lo estipulado en el plan de seguridad y salud en el trabajo.
- Se realizará en una armada, por el total de los bienes al 100%.
- El postor deberá proveer las condiciones necesarias para que los bienes lleguen en perfectas condiciones.
- El transporte del bien hacia la obra, es por parte del contratista. En caso de accidentes o daños a terceros durante el traslado del combustible a la obra, estos serán de entera responsabilidad del proveedor; eximiéndose a la entidad de cualquier tipo de responsabilidad.
- El proveedor deberá entregar una documentación legítima, en donde indique a veracidad de los precintos que contendrá, los comportamientos de la cisterna al momento de descargar el combustible en obra, así mismo la cisterna deberá contar con su respectivo surtidor de combustible, caso contrario no se recepcionará dicho bien
- La guía de remisión debe estar correctamente llenado, sin borrones ni enmendaduras, y firmado por el responsable de la recepción.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	1RA ENTREGA HASTA LOS 03 DIAS CALENDARIO CONTABILIZADO DESDE EL DIA SIGUIENTE DE FIRMADO EL CONTRATO Y/O NOTIFICADA LA ORDEN DE COMPRA	CANT
1	GASOHOL REGULAR	GAL	600	600

10. RESULTADOS ESPERADOS-ENTREGABLES

- Entrega de 600 galones de combustible GASOHOL REGULAR según las características técnicas solicitadas.
- El postor deberá proveer las condiciones necesarias para que el bien llegue en perfectas condiciones.
- Los bienes y sus componentes, serán adecuadamente embalados a fin de prevenir daños sobre ellos durante el manipuleo y/o transporte.
- Si algún bien entregado no cumple con las especificaciones solicitadas está deteriorado, dañado o incompleto; este deberá ser reemplazado por el proveedor en un plazo no mayor de 48 horas.
- En caso de reemplazados y/o devoluciones el proveedor asumirá con los gastos del transporte, manipuleo y demás que deriven de dicho reemplazo y/o devolución.
- Para la entrega del bien se deberá hacer de acuerdo al horario disponible en obra: Lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas y sábado de 08:00 a 12:00 horas.
- El proveedor deberá tramitar todos los permisos, para el transporte del bien a adquirir.
- Al momento de la entrega del bien, el proveedor deberá hacer entrega de la ficha técnica del producto.
- Carguío y descarga a cuenta del proveedor.
- La guía de remisión debe estar correctamente llenado con los datos y unidades como se aprobó en la orden de compra, sin borrones ni enmendaduras, y firmado por el responsable de la recepción.

11. GARANTIA COMERCIAL DEL BIEN

- El bien deberá cumplir con las especificaciones técnicas del bien requerido.
- El transporte y la integridad física del bien hasta su recepción es responsabilidad del proveedor.
- La calidad del producto este sujeto a lo autorizado por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas y lo supervisado por OSINERGMIN.

Francisco Javier Barranca Cordova
INGENIERO CIVIL
C.P. 53465



Pablo Sarmiento Reyes
INGENIERO CIVIL
C.P. 40871
RESIDENTE DE OBRA

- De informarse que el producto podría estar afectado al normal desarrollo de las unidades móviles, nos reservamos el derecho de solicitar una certificación de calidad, para las acciones de ley.
- El proveedor deberá brindar las facilidades correspondientes para los controles de calidad que demande el residente y/o inspector de obra.
- Los bienes entregados deberán ser de óptima calidad, en caso el material este dañado o no cumpla con las especificaciones solicitadas tendrá que ser cambiado por el adecuado en un plazo no mayor a 48 horas.
- Los materiales serán descargados por el proveedor.

12. DISPONIBILIDAD DE BIEN Y REPUESTOS:

No corresponde.

13. PRESTACIONES ACCESORIAS:

No corresponde.

14. ADELANTOS:

No corresponde.

15. CONFORMIDAD

La conformidad de la prestación de se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por el **RESIDENTE DE OBRA** en el plazo máximo de **SIETE (7) DÍAS** días calendario computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la **DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar en un plazo máximo de hasta **UN (1) DIA** calendario. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la **ENTIDAD CONTRATANTE** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir la **ENTIDAD CONTRATANTE** para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la prestación manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la **ENTIDAD CONTRATANTE** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

16. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

- El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.
- El contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles
- El contratante realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en **SOLES**, en un **UNICO PAGO**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad contratante debe contar con la siguiente documentación:
 - Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el residente e inspector de obra, actas de conformidad, pecosas.
 - Por parte del CONTRATISTA:
 - Comprobante de pago al crédito, actualizado al mes corriente de pago, nota de crédito de ser requerido (De requerirse dicha actualización el CONTRATISTA deberá brindar todas las facilidades.)
 - Orden de compra (Copia simple)
 - Fichas técnicas (Copia simple)
 - Guía de remisión (02 juegos)
 - Solicitud de pago en cuenta CCI (Copia simple)
- En caso de retraso en el pago por parte del contratante, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL **CONTRATISTA** tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Francisco Javier Alvarado Córdova
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 53465

17. CONFIDENCIALIDAD

El **CONTRATISTA**, así como el personal que este designe para la ejecución del contrato, se obliga a mantener estricta confidencialidad respecto de toda la información a la que tenga acceso en el marco de la ejecución de la prestación, incluyendo aquella de naturaleza técnica, administrativa, económica, financiera, operativa o estratégica, incluso si no ha sido formalmente clasificada como confidencial por la **ENTIDAD CONTRATANTE**. Así mismo implica abstenerse de difundir o utilizar indebidamente información privilegiada o reservada obtenida, resguardando siempre el interés público. Esta obligación se extiende más allá de la vigencia del contrato, subsistiendo incluso después de su conclusión. El incumplimiento de esta cláusula podrá ser causal de resolución del contrato, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas o penales que correspondan.

18. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la **ENTIDAD CONTRATANTE** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días calendario}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

$$F = 0.40$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Se aplicarán penalidades por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales de acuerdo a los artículos 119 y 120 del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas 32069.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la **ENTIDAD CONTRATANTE** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

19. OTRAS PENALIDADES

No aplica.

20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, **LAS PARTES** procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

21. CLAUSULA DE GARANTÍAS

No aplica.

22. CLAUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS

EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar que la gestión de riesgos constituye un componente obligatorio y transversal del proceso de contratación pública, conforme a lo establecido en el artículo 6 inciso c) y artículo 60 inciso e) de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, así como en los artículos N° 44.3 y 125.4 de su Reglamento. En consecuencia, se compromete a colaborar proactivamente con la Entidad en la identificación, análisis, valoración, seguimiento y mitigación de los riesgos que puedan presentarse durante el procedimiento contractual

Rancisco Javier Abranda
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 53465



Pablo Sarmiento Reyes
INGENIERO CIVIL
C.I.P. 40871
RESIDENTE DE OBRA

23. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, **EL CONTRATISTA** declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, **EL CONTRATISTA** se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la **ENTIDAD CONTRATANTE**.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la **ENTIDAD CONTRATANTE** el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

24. CLAUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación. Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

25. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Dada la aprobación de la Modificación Físico Financiera N°04 y la necesidad del abastecimiento de combustible a cada uno de los equipos y maquinarias que se vienen desarrollando en el proyecto, el bien del presente requerimiento es necesario para la continuación de las actividades y avance del proyecto; el presente requerimiento de GASOLINA REGULAR afecta presupuestalmente al ítem 00 00012 GASOLINA del Listado de Insumos (Partidas Nuevas) de la Modificación Físico Financiera N°04 que se detalla adjunto al documento.

Se da de conocimiento que conforme al principio de planificación previsto en la Ley N° 32069, el fraccionamiento se configura cuando se divide indebidamente una contratación con la finalidad de eludir el procedimiento de selección correspondiente.

No obstante, en el presente caso la necesidad surge por situación concreta y temporal vinculada al inicio del año escolar, servicio que responde a una etapa específica del proceso constructivo abalada por la aprobación de la Modificación Físico Financiera N°04 en la cual al ser referida a los niveles de cimentación la realización de excavación exige el uso de herramientas manuales motorizadas como son compactadoras tipo canguro para el compactado en cimentaciones, vibradoras para el vaciado de concreto entre otros para los cuales es indispensable su abastecimiento de combustible, técnicamente diferenciable.

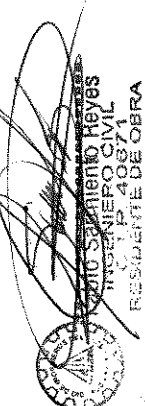
Así mismo en el Listado de Insumos aprobado se diferencia los tipos de combustible respecto a gasolina y petróleo; en este caso afectando únicamente al ítem correspondiente a la gasolina como se indica líneas arriba.

Existe riesgo directo en la prestación del servicio educativo si no se ejecuta oportunamente.

Por tanto, no existe finalidad de eludir el procedimiento de selección, sino de garantizar la continuidad y seguridad del servicio público educativo.

Por tanto, la contratación se sustenta en la necesidad inmediata de asegurar condiciones adecuadas para la prestación del servicio educativo, evitando afectar el derecho fundamental a la educación


Javier Miranda Cordova
INGENIERO CIVIL
C.P. 50405


Antonio Santiago Reyes
INGENIERO CIVIL
C.P. 40871
RESIDENTE DE OBRA

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien : GASOHOL REGULAR
 Denominación técnica : GASOHOL REGULAR
 Unidad de medida : GALÓN
 Descripción general : El gasohol regular es una mezcla de gasolina regular (92,2 %) y de alcohol carburante (7,8 %).

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El gasohol regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Color comercial	Rojo	
API a 60 °F	Reportar	
Densidad a 60 °F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10 % de recuperado	Máximo 65 °C	
Temperatura del 50 % de recuperado	Mínimo 77 °C Máximo 118 °C	
Temperatura del 90 % de recuperado	Máximo 190 °C	
Punto final	Máximo 225 °C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47 °C	
Presión de vapor Reid (3) (4)	Máximo 11 psi	
Índice de manejabilidad (6)	Máximo 640	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (7) (8)	Máximo 3,45 %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50 °C)	N° 1	
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
N° Octano Research	Mínimo 91	
Estabilidad a la oxidación	Mínimo 240 minutos	

Francisco Javier Miranda Cordova
 INGENIERO CIVIL
 C.I.P. 53465



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100ml	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/l	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
Contenido de etanol (12)	7,8 %Vol	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica al gasohol regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D5191 es el dirimente.</p> <p>(6) El gasohol formulado con 7,8 % (Vol) alcohol carburante tendrá un índice de manejabilidad de 640 como máximo.</p> <p>(7) Según la NTP 321.102:2017 el contenido máximo de oxígeno para el gasohol con 7,8 % (Vol) de alcohol carburante debe ser 3,45 % masa.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D4815, ASTM D5845 y ASTM D5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D3237 y ASTM D5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D3831 es 0,25 mg/l.</p> <p>(12) Referido al octanaje del gasohol regular, el valor mínimo está sujeto al control de la base mezcla, gasolina de 90 que se incrementa debido a la adición del 7,8 % en volumen de alcohol carburante (porcentaje reportado bajo los métodos de ensayo ASTM D4815 y ASTM D5845) en las bases de mezcla.</p>		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del gasohol regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase

No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje

No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado

No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado

No aplica.

Precisión 5: No aplica.

Inserto

No aplica.

Precisión 6: No aplica.

